Decreto

En la Villa de Bullas en diez y ocho dias del mes de Marzo
mil setez ochenta y tres años los S.rs Corregidor Justicia y Regi
miento de ella por S.M con asistencia de los Procurad.rs sin
dicos G.les y Personero de dha Villa, estando juntos en su aun
tam.to y sala capitular como lo han de uso, y costumbre = Dijeron
que en el dia quatro del que corre en virtud de formal decreto
zelebrado por dhos S.rs se le notifico por el presente Ess.no a Maria
del Amor Viuda de Pedro de Geco, y Ves.a de esta Villa, que pusiesse
una luz en un porche que tiene en la puerta de su casa el que
esta expuesto a una ruiziron por estar en la Plaza y otra ca
lle que son bucias el transitarlas de noche, la qual dha
luz la deve poner desde el anocheser, hasta las diez de la noche
o las onze, en el berano = Y no haviendo dha Viuda determina
do hasta de presente el poner dha luz en el enunciado porche,
antes bien dhos S.rs tienen entendido que no quiere ponerla, por tanto
Devian de mandar, y mandaron, que el presente Ess.no le notifique
segunda ves a dha Maria del Amor ponga la luz que se soli
cita en el mencionado porche a la ora que se expresa y que
lo execute dentro de tres dias desde el de la notificacion, y el Pre
sente Ess.no admitirà en la notificacion, la Respuesta que diere. po
niendolo a continuacion de este decreto para los efectos que combien
gan y lo firmaron, y que dha Notificacion se le cargue pena de cinqta duca
dos de que doy fee =

Dr. Juan Fernando Gonzalez — Dr. Antonio Perez Capel — Juan de Ojea y Cavallero — Juan Carreño

Lorenzo Sanchez Cavallero Munoz — Josef Escamez Bernal — Joseph Fernandez Puerto

Fran.co Gonz.z Ortega — Antonio

Juan Sanchez

Nota

En Bullas en dho dia [illegible] yocho de Marzo de dho año